



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Febrero Cinco (05) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTES: FREDY JIMENEZ LÓPEZ Y ARIEL JIMENEZ LÓPEZ
RADICACION: 47-707-40-89-001-2017-00069-00

CONSIDERACIONES

En cumplimiento al fallo de tutela emanado por el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco Magdalena, adiado Enero 18 de 2024, procede el Despacho a resolver la solicitud hecha por el Doctor Julio Larios de la Hoz, Notario Único del Círculo Notarial de Santa Ana Magdalena, en su calidad de Conciliador dentro del proceso de la referencia.

Retomando el asunto que nos compete, tenemos que, el Doctor Larios de la Hoz, remitió en el mes de Julio del año 2023, el proceso de la referencia, alegando que, existía un desacuerdo entre la apoderada judicial de los Solicitantes Doctora AURA MARITZA ALFARO DIAZ y el abogado de los Herederos de HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ (q.e.p.d.) Doctor VLADIMIR PEREIRA ROSALES, referente al monto de la obligación pendiente de pago, toda vez que el Doctor PEREIRA ROSALES, había solicitado audiencia por incumplimiento de Acuerdo de Pago y los Insolventes a través de su apoderado aseveraban cumplimiento de la obligación, aportando como constancia, la solicitud de audiencia de incumplimiento de la obligación por parte del apoderado de los Herederos de HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ (q.e.p.d.) y copia de recibos de consignación aportados por la apoderada de los señores JIMENEZ LOPEZ.

Revisado una vez más la referida solicitud, sus anexos y nuestras actuaciones, observa el Despacho que desde nuestro primer pronunciamiento que lo es; Agosto 14 de 2023 hasta el pronunciamiento del Juzgado Civil del Circuito de El Banco Magdalena, a través del fallo de tutela adiado Enero 18 de 2024, han transcurrido Cinco (5) meses, tiempo en el cual los Insolventes, bien han podido hacer nuevos abonos o cancelado el monto total del compromiso pactado a través de las Actas de Acuerdo No. 001 de fecha 13 de Octubre de 2017 y Acta No. 002 de fecha 31 de Octubre de 2022, ante la Notaria Única del Círculo de Santa Ana Magdalena.

Teniendo en cuenta lo anterior y previamente a decidir de fondo, considera el Despacho necesario requerir al Notario Conciliador Doctor Julio Larios de la Hoz, para que certifique el estado actual del compromiso adquirido por los Insolventes a través de las Actas de Acuerdo en referencia, es decir si se encuentran al día con los pagos o hay mora en ellos; a los señores FREDY JIMENEZ LOPEZ, ARIEL JIMENEZ LOPEZ, a su apoderada judicial Doctora AURA MARITZA ALFARO DIAZ, para que informen si han realizado los pagos parciales o totales con ocasión al compromiso adquirido y a las Herederas de HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ (q.e.p.d.) ANDREA CAROLINA y DANIELA VILLAMIZAR COVA, así como a su apoderado judicial Doctor VLADIMIR PEREIRA ROSALES, para que informen si han recibido pagos parciales o totales al compromiso plasmado en las Actas de Acuerdo No. 001 de fecha 13 de Octubre de 2017 y Acta No. 002 de fecha 31 de Octubre de 2022; en caso positivo alleguen prueba documental que respalde lo dicho.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Adviértasele a los antes mencionados que lo requerido deberán hacerlo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

Una vez allegado lo solicitado por esta Agencia Judicial, vuelva el expediente al Despacho para resolver de conformidad a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, en esta clase de procesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 003 de fecha 06/02/2024 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria